

SVL.



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de marzo
de mil novecientos setenta y

CONVALIDACION, CESIÓN siete, ante mí el Notario Se-

DE PARTICIPACIONES, gundo del Cantón Quito, doc-

AUMENTO DE CAPITAL Y tor José Vicente Troya Jara-

CODIFICACION DEL ESTATUTO millo, comparecen los seño-

DE LA COMPAÑIA res Luis Alberto Cevallos

AUTO SERVICIOS DIESEL Cortéz, Carlos Alberto Espi-

ECUATORIANOS C.LTDA. nosa Villacreses, Manuel

(ADECO) Elías Arias León y Eduardo

AUMENTO DE: S/.400.000,00 Espinosa Villacreses, por

A: S/.2'400.000,00 sus propios derechos; y, el

último de los comparecientes

AUMENTO POR: S/.2'000.000,00 además en su calidad de Geren-

te de la Compañía Auto

Servicios Diesel Ecuatoria-

nos C.Ltda. (ADECO), con-

forme consta de los documentos que en copia se acompaña. -

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casa-

dos, domiciliados en esta ciudad, a quienes conozco de que

doy fe; y dicen que elevan a escritura pública el contenido

de la siguiente minuta: " S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvas

autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo

una en la cual conste la siguiente de Convalidación

Cesión de participaciones, Aumento de Capital y Codifi-

cación del Estatuto de la Compañía Auto Servicios Diesel

Ecuatorianos C.Ltda. (ADECO), en sujeción a lo constante

en las cláusulas que a continuación se indican: P r i -

m e r a . - I N T E R V I N I E N T E S: Comparecen

al otorgamiento de la presente escritura los

señores Luis Alberto Cevallos Cortéz, Carlos Alberto

Espinosa Villacreses, Manuel Elías Arias León y

Eduardo Espinosa Villacreses, cada uno por sus pro-

prios derechos y, además, este último en su calidad

de Gerente en uso de las facultades que le concede el

Estatuto y por estar expresamente autorizado por la

Junta General de Socios de la prenombrada Compañía

reunida el veintiocho de Diciembre de mil nove-

cientos setenta y seis, calidad acreditada con la co-

pia del nombramiento que se agrega a esta escritura.-

S e g u n d a . - A N T E C E D E N T E S : a) . -

Mediante escritura pública otorgada el veinte y tres

de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho ante el

Notario doctor Jorge W. Lara, se constituyó la Com-

pañía denominada Autoservicios Diesel Ecuatorianos

C. Ltda. (ADECO), escritura legalmente inscrita bajo

el número novecientos dos del Registro Mercantil,

Tomo noventa y nueve, el veinte y seis de Septiembre

del mismo año, habiendo sido protocolizada por orden

del Juzgado Segundo Provincial de Pichincha, en la

misma Notaría el diez y seis de Octubre de mil no-

vecientos sesenta y ocho; b) . - La Junta General

Universal de Socios, reunida el veintiocho de Di-

ciembre de mil novecientos setenta y seis, acordó

por unanimidad de votos aumentar el Capital Social



Dr. J. Vicente Troya J.

-NOTARIA 2a.

en dos millones de sucres, a más del existente que
 es de cuatrocientos mil sucres, fijándose en conge-
 cuencia el Capital Total en Dos millones cuatrocien-
 tos mil sucres aumento que se le hace en la
 siguiente forma: Carlos Alberto Espinosa Villacre-
 ses seiscientos mil sucres; Rafael Eduardo Espinosa
 Villacreses seiscientos mil sucres; Luis Alberto
 Cevallos Cortéz seiscientos mil sucres; y Manuel
 Elías Arias León docientos mil sucres; reformándose
 en consecuencia los artículos correspondientes. - Se
 aclara que el aporte de los socios en el pre-
 sente aumento de Capital, se lo hace de los fondos
 contabilizados a la Cuenta de Reservas y, c).- En
 la misma Junta General de Socios, se decidió por una-
 nimidad de votos que los señores Luis Alberto Cevallos
 Cortéz, Carlos Alberto Espinosa Villacreses y Eduardo
 Espinosa Villacreses, cedan y transfieran a favor
 del señor Manuel Elías Arias León, el valor de una
 participación de diez mil sucres cada una, trans-
 ferencia que fue aceptada por el cesionario. - T e r -
 c e r a . - C E S I O N D E P A R T I C I P A C I O N E S . -
 Los señores Luis Alberto Cevallos Cortéz, Carlos
 Alberto y Rafael Eduardo Espinosa Villacreses, cada
 uno por sus propios derechos cedan y transfieran a
 favor del señor Manuel Elías Arias León, todos los
 derechos que tienen sobre una participación de diez
 mil sucres cada uno que forma parte del actual Capital
 Social de cuatrocientos mil sucres, de la Compañía

Auto Servicios Diesel Ecuatorianos C. Ltda. (ADECO) . - El

señor Manuel Elías Arias León, paga a los señores

Luis Alberto Cevallos Cortéz, Carlos Alberto y E-

duardo Espinosa Villacreses, la suma de treinta mil

sucres, es decir diez mil sucres a cada uno de los

cedentes, de contado, al momento de suscribir este

contrato, como precio de las participaciones que recibe,

valor que los cedentes declaren recibirlo a satis-

facción, - A la vez, el señor Manuel Elías Arias

León acepta la cesión por ser conforme a sus inte-

reses. - C u a r t a . - D E C L A R A T O R I A .

Vistos estos antecedentes y a fin de dar cumplimiento

to a lo resuelto en la Junta General Universal,

reunida el veintiocho de Diciembre de mil novecien-

tos setenta y seis y a lo resuelto en la Junta

General Universal celebrada el primero de marzo

de mil novecientos setenta y siete, yo, Rafael Eduardo

Espinosa Villacreses, en mi calidad de Gerente de Auto

Servicios Diesel Ecuatorianos C. Ltda. (ADECO) , de-

claro: a).- Que convalido la escritura de Constitución

de Auto Servicios Diesel Ecuatorianos C. Ltda. (ADECO),

subsanaando de esta forma, las omisiones referidas

en el Acta de la Junta General del primero

de Marzo de mil novecientos setenta y siete; b) .-

Que el Capital Social de Auto Servicios Diesel E-

cuatorianos C. Ltda. (ADECO) se aumenta en dos

millones de sucres, a más del existente que es de

cuatrocientos mil sucres, fijándose en consecuencia



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

en DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUORES; c). - que
 en atención al aumento acordado, el Artículo Quinto
 del Estatuto, dirá: ARTICULO QUINTO: I N T E G R A C I O N
DEL CAPITAL SOCIAL. - El Ca-
 pital de la Compañía, es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS
 MIL SUORES, dividido en docientas cuarenta participacio-
 nes de diez mil sucres cada una, la Compañía entregará
 a cada socio, un Certificado de Aportación, en el que
 constará necesariamente su carácter de no negociable, y
 el número de las participaciones que por su aporte
 le corresponden, anulándose automáticamente los an-
 teriores, con relación al presente aumento de Capital.
 Y, el Artículo Sexto del Estatuto dirá: ARTICULO
S E X T O . - I N T E G R A C I O N D E L C A P I T A L . - El Capital
 suscrito de los socios es de dos millones cuatro-
 cientos mil sucres, que lo aportan en numerario, y
 con los fondos de reserva, el mismo que se encuentra
 pagado en su totalidad de la siguiente forma: P r i -
m e r a) . - Carlos Alberto Espinosa Villacreses suscribe
 y paga setenta y dos participaciones, equivalentes a
 setecientos veinte mil sucres o sea el treinta por
 ciento del Capital Social; S e g u n d a) . / Rafael
 Eduardo Espinosa Villacreses, suscribe y paga setenta
 y dos participaciones equivalentes a setecientos veinte
 mil sucres, o sea el treinta por ciento del Capital So-
 cial; T e r c e r o : / Luis Alberto Covallos Cortéz, sus-
 cribe y paga setenta y dos participaciones, equivalentes
 a setecientos veinte mil sucres, o sea el treinta por ciento

del Capital Social; C u a r t a .- Manuel Elías Arias León,
suscribe y paga veinte y cuatro participaciones, equivalentes

a docientos cuarenta mil sucres, o sea el diez por ciento

del Capital Social.- Se aclara que el valor de cada partici-

pación, es de diez mil sucres de esta forma se encuentra

suscrito y pagado la totalidad del Capital Social; equivalente

a dos millones cuatrocientos mil sucres; y, d).- Se deja ex-

presa constancia que en la sesión del veintiocho de Diciem-

bre de mil novecientos setenta y seis, los socios ejercie-

ron su derecho de preferencia, para suscribir nuevas parti-

cipaciones a que alude el Artículo ciento cuatro de la Ley

de Compañías.- Q u i n t a .- DOCUMENTOS HABILITANTES. -Se

acompañan los siguientes instrumentos para que se inserten

como documentos habilitantes a esta escritura: a).-Nombra-

miento de Gerente de Auto Servicios Diesel Ecuatorianos C.

Ltda. (ADECO) ; y, b).- Actas de las Juntas Generales de

Socios de Auto Servicios Diesel Ecuatorianos C.Ltda. (ADECO)

Agregue usted señor Notario todas las cláusulas de estilo,

para la validez de este contrato, a la vez sírvase otorgar

cuatro copias certificadas y cuatro simples del mismo.- f).-

Doctor Javier Pallares Gómez de la Torre, Registro número

mil docientos sesenta y ocho". - D O C U M E N T O S H A B I L I

L I T A N T E S: - ADECO. LTDA.- AUTOSERVICIOS DIESEL

ECUATORIANOS CIA.LTDA.- Quito, a diez de Enero de mil nove-

cientos setenta y siete." AUTOSERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS

CIA.LTDA. ADECO LTDA".- Señor don: Eduardo Espinosa V.

Presente. - De mi consideración: Con fecha nueve de Enero

del año en curso, la Junta General de Socios, de "AUTOSER-



r. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

VICIOS DIESEL ECUATORIANOS CIA.LTDA.- ADECO LTDA".- re-

solvió , por unanimidad de votos reelegir a usted, para que

continúe desempeñando las funciones de GERENTE de la Compañía

y como tal tenga la representación legal, judicial y

extrajudicial, fijando la duración del cargo, a partir de

esta fecha y por el período de un año, en uso de las atribuciones

que le concede el estatuto social otorgado según

escritura pública, del veinte y tres de Agosto de mil novecientos

sesenta y ocho, ante el Notario de este Cantón doctor

Jorge W. Lara Y., e inscrita legalmente en el Registro

Mercantil con fecha veintiseis de Septiembre del mismo año.

Muy atentamente, firmado).- Luis Cevallos C., Presidente.-

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo rigiéndome, a lo dispuesto

por el estatuto Social, por las resoluciones de los socios

tomadas en Junta General, y a lo determinado, por la

Ley de Compañías.- Quito, Enero diez de mil novecientos

setenta y siete.- firmado).- Eduardo Espinosa V.- ACEPTANTE-

GERENTE. - Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el número docientos dieciseis del Registro de

Nombramientos, tomo ciento ocho.- Quito, a tres de Febrero

de mil novecientos setenta y siete.-firmado).- Piedad C.

Gálvez, La Registradora.- ~~ACORDADA LA JUNTA GENERAL DE~~

~~SOCIOS DE "AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C.LTDA." (A-~~

~~DECO) REUNIDA EL VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS~~

~~SETENTA Y SEIS.~~ En la ciudad de Quito, a los veinte

y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta

y seis, a las cinco de la tarde en el local de la Compañía,

ubicado en la calle Maldonado docientos cincuenta y siete,

28.12

se reunieron los siguientes socios de "AUTO SERVICIOS DIESEL

ECUATORIANOS C.LTDA.": señores Carlos Alberto Espinoza Villacreses, Eduardo Espinosa Villacreses, Manuel Elías Arias León y Luis Alberto Cevallos Cortéz, cada uno por sus propios y correspondientes derechos, propietarios de participaciones de diez mil sucres cada una, que representan la totalidad del Capital suscrito y pagado.- Por encontrarse reunidos los socios que representan todo el Capital pagado y habiendo dichos socios aceptado por unanimidad la celebración de esta Junta, no fue necesario hacer la convocatoria como lo dispone el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

Existiendo en forma más que suficiente el quórum de Ley, se declara instalada la sesión presidiéndola el Presidente y actuando de Secretario el Gerente.- A continuación, el Presidente manifiesta que el objeto de esta reunión es para tratar sobre los siguientes puntos: P r i m e r o).- Cesión de participaciones; S e g u n d o).- Aumento de Capital y Reforma del Estatuto; y, T e r c e r o).- Codificación del Estatuto.- Al iniciarse la sesión, informa el Gerente que los señores Luis Alberto Cevallos Cortéz, Carlos Alberto Espinoza Villacreses y Eduardo Espinosa Villacreses, han manifestado su deseo de ceder a favor del señor Manuel Elías Arias León, el valor de una participación de diez mil sucres cada una, habiendo aceptado dicha proposición el señor Arias León, se pasa a deliberar sobre este asunto, aceptando por unanimidad de votos que los señores Luis Alberto Cevallos Cortéz, Rafael Eduardo Espinosa Villacreses y Carlos Alberto Espinosa Villacreses cedan y traspasen todos los derechos



r. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

que tienen sobre una participación de diez mil sucres cada

uno que forman parte del Capital Social de cuatrocientos

mil sucres de la Compañía Auto Servicios Diesel Ecuatorianos

C.Ltda. (ADECO), a favor del señor Manuel Arias León, en

consecuencia; este último, pasa hacer propietario de cuatro

participaciones de diez mil sucres cada una, equivalentes

a cuarenta mil sucres.- Tomando en consideración la presente

cesión de participaciones, el cuadro distributivo de socios

y el valor de sus respectivas participaciones, es el siguiente:

SOCIO	VALOR DE SUS	PORCENTAJE	T O T A L
	PARTICIPACIONES	EN RELACION	
		AL CAPITAL	
Carlos A.			
Espinosa	120.000,00	/ 30%	120.000,00
Eduardo Es-			
pinosa	120.000,00	/ 30%	120.000,00
Luis Cevallos	120.000,00	/ 30%	120.000,00
Manuel Arias			
León.	40.000,00	/ 10%	40.000,00
TOTALES	400.000,00	100%	400.000,00

Al pasar a tratarse el segundo punto del orden del día in-

forma el Gerente que dadas las actuales condiciones econó-

micas favorables por las que atraviesa la Compañía, sugiere

a los accionistas la elevación del Capital Social, utilizando

los fondos contabilizadas a la Cuenta Reservas, que asciende

a la suma de dos millones veinticuatro mil novecientos sesenta

y seis sucres, noventa y nueve centavos.- Se toma votación

sobre este asunto y se decide por unanimidad de votos el

aumento de Capital en dos millones de sucres, a más del exis-

tente, es decir, el Capital Total de la Compañía será de
DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dejando en la misma

cuenta un saldo de veinticuatro mil novecientos sesenta y
seis sucres, noventa y nueve centavos.- Para este efecto, se

autoriza expresamente al Gerente de la Compañía la legali-
zación de dicho aumento de Capital con la consecuente refor-
ma del Estatuto.- A continuación, se pronuncian los socios,

de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento cua-
tro de la Ley de Compañías, es decir, de acuerdo al derecho

de preferencia que tiene cada socio, para suscribir el aumento
de Capital en proporción a sus aportes sociales, en la si-

guiente forma: P r i m e r o).- Carlos Alberto Espinosa Vi-
llacreses, suscribe y paga sesenta participaciones de diez
mil sucres cada una, equivalentes al treinta por ciento del
aumento de Capital, o sea seiscientos mil sucres; S e g u n d o)

Rafael Eduardo Espinoza Villacreses, suscribe y paga sesenta
participaciones de diez mil sucres cada una, equivalentes
al treinta por ciento del aumento de Capital, o sea seiscien-
tos mil sucres; T e r c e r o).- Luis Alberto Cevallos Cor-

tés, suscribe y paga sesenta participaciones de diez mil
sucres cada una, equivalentes al treinta por ciento del
aumento de Capital, o sea seiscientos mil sucres; y, C u a r-

t o).- Manuel Elías Arias León, suscribe y paga veinte par-
ticipaciones de diez mil sucres cada una, equivalentes al

diez por ciento del aumento de Capital, o sea doscientos
mil sucres.- De esta forma, queda suscrito y pagado integra-

mente el aumento de Capital de Dos Millones de Sucres, acor-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 dado en esta sesión, dividido en docientos participaciones
2 de diez mil sucres cada una, con el carácter de no negocia-
3 bles.- Por último, toma la palabra el Presidente de la Em-
4 presa, para solicitar a la Junta que se pronuncia sobre la
5 conveniencia de codificar el Estatuto, dadas las actuales
6 reformas y las nuevas disposiciones legales, para unificar
7 en un solo documento público todo lo relacionado al Estatuto
8 de la Compañía.- Se toma votación y se resuelve por unani-
9 midad de votos, codificar el Estatuto, en un solo contrato
10 notarial.- Se deja expresa constancia que todo lo aprobado
11 en esta Junta, fue por unanimidad de votos. Luego el Presi-
12 dente manifiesta, que debe entrarse a conocer el Proyecto
13 de Reforma y la correspondiente codificación, en la cual
14 se halla la modificación básica de los Artículos que hacen
15 referencia al importe del Capital y a la integración del
16 mismo, que han variado como consecuencia del aumento acor-
17 dado. A continuación, el Presidente hace dar lectura al
18 proyecto en mención, cuyo texto es el siguiente: CESION
19 DE PARTICIPACIONES.- Expuestos estos antecedentes, los
20 señores Luis Alberto Cevallos Cortés, Carlos Alberto Espi-
21 nosa Villacreses y Rafael Eduardo Espinoza Villacreses, cada
22 uno por sus propios y correspondientes derechos, ceden y
23 transfieren a favor del señor Manuel Elías Arias León,
24 todos los derechos que tienen sobre una participación de
25 diez mil sucres cada uno que forma parte del Capital Social
26 de cuatrocientos mil sucres de la Compañía Auto Servicios
Ecuatorianos C.Ltda. (ADECO).- En consecuencia, el señor
Manuel Elías Arias León, pasa a ser propietario de tres

participaciones más, equivalentes a treinta mil sucres, es decir posee en los actuales momentos, el valor de cuatro participaciones de diez mil sucres cada una, equivalentes a cuarenta mil sucres.- El señor Manuel Elías Arias León, paga a los señores Carlos Alberto Espinoza Villacreses, Rafael Eduardo Espinoza Villacreses y Luis Alberto Cevallos Cortés, el valor de diez mil sucres a cada uno, correspondiente a la venta efectuada por cada uno de ellos, de contado y al momento de suscribirse este contrato, como precio total de las participaciones que reciben, valores que los vendedores, declaran haberlos recibido a su entera satisfacción.- El cesionario, acepta esta transferencia, por ser conforme a sus intereses.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C.LTDA" (ADECO) . -

Artículo Primero.- DENOMINACION.- La Compañía se denomina "Auto Servicios Diesel Ecuatorianos C. Ltda" (ADECO). - Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía, constituye en realizar toda clase de actos y contratos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la Ley, especialmente los relacionados con la venta de partes, repuestos y accesorios de automotores, así como la reparación técnica, chequeo y mantenimiento de bombas de inyección y sistema eléctrico de motores y vehículos a diesel.- Artículo Tercero.- ~~La duración de la Compañía será de treinta años, a partir de la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse por voluntad de la Junta General de Socios. -~~

Una sola vez



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Artículo Cuarto.- DOMICILIO. - La Compañía

tiene su domicilio principal, en la ciudad de Quito y puede abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del

País o del exterior.- Artículo Quinto . -

~~INCRETO DEL CAPITAL SOCIAL.~~ - El Capital de la Compañía es de Dos millones cuatrocientos mil sucres, dividido en docientas cuarenta participaciones de diez mil sucres cada

una.- La Compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones

que por su aporte le corresponden, anulándose automáticamente los anteriores, con relación al presente aumento de Capital .-

Artículo Sexto . - INTEGRACION DEL

CAPITAL . - El Capital suscrito de los socios es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, que lo aportan

en numerario, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad de la siguiente forma: P r i m e r o). - Carlos

Alberto Espinosa Villacreses, suscribe y paga setenta y dos participaciones, equivalentes a setecientos veinte mil sucres, o sea el treinta por ciento del Capital Social;

S e g u n d o). - Rafael Eduardo Espinosa Villacreses suscribe y paga setenta y dos participaciones, equivalentes a setecientos veinte mil sucres, o sea el treinta por

ciento del Capital Social; T e r c e r o). - Luis Alberto Cevallos Cortés, suscribe y paga setenta y dos participaciones, equivalentes a setecientos veinte mil sucres o sea el treinta por ciento del Capital Social; y, C u a r t o)

Manuel Elías Arias León, suscribe y paga veinticuatro parti-

1 participaciones, equivalente a doscientos cuarenta mil sucres, o
2 sea el diez por ciento del Capital Social.- Se aclara que
3 el valor de cada participación, es de diez mil sucres.- De
4 esta forma se encuentra suscrito y pagado la totalidad del
5 Capital Social, equivalente a dos millones cuatrocientos mil

6 sucres.- Artículo Séptimo.- GOBIERNO Y AD-
7 MINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta

8 General de Socios ~~y administrada por el Presidente y el Ge-~~
9 ~~rente-General de Socios~~ y Administrada por el Presidente y
10 el Gerente General. La Junta General, es el Organo Supremo

11 de la Compañía y está integrado por los socios de ella, le-
12 galmente convocados y reunidos.- La fiscalización estará a

13 cargo de un Comisario nombrado por la Junta General de Socios
14 para el período de un año.- Artículo Octavo.-

15 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - Son: a).-

16 Designar y remover al Presidente y al Gerente General, se-

17 nalando su remuneración; b) .- Estudiar, aprobar u obser-

18 var las cuentas y los balances que presente el Gerente Gene-

19 ral; c).- Resolver acerca del reparto de utilidades si las

20 hubiere y de las partes sociales; e).- Consentir en la es-

21 sión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios

22 por resolución unánime; f).- Decidir acerca del aumento o

23 disminución del Capital Social y la prórroga del contrato

24 Social; g).- Autorizar al Presidente y al Gerente General

25 para efectuar egresos en dinero o en numerario sin perjuicio

26 de lo dispuesto por el Artículo Décimo Segundo de la Ley

27 de Compañías; h).- Resolver acerca de la disolución antici-

28 pada dela Compañía; i).- Acordar la exclusión del socio



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

o socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; j).- Nombrar y remover al Contador de la Compañía, fijando su remuneración; k).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatuto de la Compañía; y, l).- Reformar el Contrato Social y el estatuto. - A r t í c u l o N o v e n o . - DEL PRESIDENTE. - El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el período de dos años y podrá ser socio o no de la Compañía. - Sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir las sesiones de Junta General y firmar las actas respectivas; b).- Fimar los nombramientos que le extienda la Junta General; c).- Fimar los certificados de aportación; y, d).- Ejercer las demás atribuciones que le conceda la Ley y el Estatuto. A r t í c u l o D é c i m o . - En caso de falta temporal del Presidente le sustituirá el socio designado por la Junta General. - Si la falta fuere permanente por más de cuarenta días la Junta nombrará un nuevo Presidente. - A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - DEL GERENTE GENERAL. - Habrá un Gerente General, que será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de dos años pudiendo ser socio o no de la Compañía. - Son deberes y atribuciones del Gerente General: a).- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b).- Dirigir y Coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando y removiendo al personal subalterno; c).- Girar cheques y aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía, toda clase de documentos, previa la regulación de la Junta General de Socios; d).

1 abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante che-
2 ques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma,
3 siempre en relación con los negocios de la Empresa; e) . -

4 Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la
5 Compañía; f).- Presentar a la Junta General dentro de
6 sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo,
7 el balance anual líquido y sus anexos, la cuenta de perdi-
8 das y ganancias y la propuesta de distribución o pérdidas;

9 g).- Inscribir en el mes de enero de cada año en el Regis-
10 tro Mercantil del Cantón la lista completa de los socios
11 de la Compañía , con indicaciones del nombre, apellido y

12 monto del capital de Acuerdo con el Artículo ciento veinte
13 y tres de la Ley de Compañías; h).- Llevar el libro de ac-

14 tas, el libro de Registro de participaciones y transferencias
15 y actuar como Secretario de este organismo; i).- Ejercer

16 las demás atribuciones que le confieran la Ley y el Estatuto;

17 j).- Pagar puntualmente los impuestos establecidos en la
18 Ley, formulando las declaraciones y liquidaciones corres-

19 pondientes; y, k).- En caso de ausencia del Gerente General,

20 será reemplazado por el Presidente.- Artículo Dé-
21 cimo Segundo . - El Presidente y el Gerente Gene-

22 ral continuarán en el desempeño de sus cargos aún cuando
23 haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados,

24 salvo el caso de destitución.- Artículo Décimo
25

26 Tercero Tercero . - La Junta General se

27 reunirá en Quito, en sesión ordinaria, dentro de los tres
28 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,

29 convocada por el Gerente General, por lo menos una vez cada



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 año y en sesión extraordinaria en cualquier época del año,
2 por petición del socio o socios que representen por lo
3 menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social.-
4 Las convocatorias se harán de acuerdo por lo dispuesto en
5 el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. - El quo-
6 rum de la Junta General estará integrado por socios que
7 representen más de la mitad del Capital Social, en la pri-
8 mera convocatoria, y con el número de socios presentes en
9 la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la re-
10 ferida convocatoria. - Sin perjuicio de lo dispuesto ante-
11 riormente, si todos los socios estuvieren juntos y lo deci-
12 dieran unánimemente, podrán constituirse en Junta General,
13 sin necesidad de convocatoria previa, para conocer cual-
14 quier asunto de la Compañía de conformidad con lo dispuesto
15 por el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Com-
16 pañías.- Artículo Décimo Cuarto. - En
17 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos pun-
18 tualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. -
19 Artículo Décimo Quinto. - A las Juntas
20 Generales, pueden concurrir los socios personalmente o por
21 medio de representantes especialmente autorizados para cada
22 sesión, por documento escrito dirigido al Presidente o por
23 medio de poder notarial legalmente otorgado.- Artículo
24 Décimo Sexto. - Las Juntas Generales, estarán di-
25 rigidas por el Presidente o en su falta por cualquiera de
26 los socios designados en la sesión.- Actuará como Secreta-
27 rio el Gerente General y en ausencia de este un Secretario
28 Especial, que será nombrado en ese momento.- Artículo

7
D é c i m o S é p t i m o .- Las actas de las sesiones se-
rán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el
caso del último inciso del Artículo Décimo Tercero del
Estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes.- Po-
drán ser aprobadas en la misma sesión o en la siguiente.-

A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o .- Las decisio-
nes de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos
del Capital concurrente. Los votos en blanco y las absten-
ciones se sumarán a la mayoría, entendiéndose que cada par-
ticipación tiene el valor de diez mil sucres. Para efectos
de votación por cada participación el socio tiene derecho
a diez votos.- A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o .-

EJERCICIO ECONOMICO. - El año económico de la Compañía
se computará desde el primero de enero hasta el treinta
y uno de Diciembre. - A r t í c u l o V i g é s i m o .-

La Junta General, establecerá las normas pertinentes para la
distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente
General. Cada socio tendrá derecho, a participar en la dis-
tribución de utilidades líquidas de la Compañía, en pro-
porción a su respectiva participación pagada.- A r t í c u l o

V i g é s i m o P r i m e r o .- La Compañía formará un fon-
do de Reserva en numerario no menor del veinte por ciento
del Capital Social, para lo cual segregará de las utilida-
des líquidas y realizadas, por lo menos el cinco por ciento
anual. Por decisión de la Junta General, se podrá también

formar fondos de reserva especial.- A r t í c u l o V i -
g é s i m o S e g u n d o .- Para la disolución y li-
quidación de la Compañía, se observarán las normas comunes



Dr. J. Vicente Troya J.
-NOTARIA 2a.

establecidas en la Ley de Compañías y además las que la
Junta General estime conveniente dictar. - Artículo
Vigésimo Tercero.- En todo lo no contem-
plado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas
las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del
Código de Comercio, los convenios de las partes y las dis-
posiciones del Código Civil aplicables a este contrato de
Compañía.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se autoriza al señor
Rafael Eduardo Espinosa Villacreses Gerente de "AUTO SERVICIOS
DIESEL ECUATORIANOS C.LTDA", (ADECO) para que comparezca
y suscriba la presente escritura.- firmado).- Carlos A. Espi-
nosa V.-firmado).-Rafael E. Espinosa V., Gerente.- firmado).-
Manuel E. Arias L.-firmado).- Luis A. Cevallos C., Presidente.
Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO.- Quito, veintio-
cho de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.-firmado)
Rafael E. Espinosa V., Secretario.- ACTA DE LA JUNTA GEN-
RAL DE SOCIOS DE "AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C.LTDA.
(ADECO) REUNIDA EL PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SE-
TENTA Y SIETE. - En la ciudad de Quito, Provincia de Pi-
chíncha, en la República del Ecuador, domicilio principal
de Auto Servicios Diesel Ecuatorianos C.Ltda ., a las diez
de la mañana, en el local de la Compañía, situado en la
calle Maldonado docientos cincuenta y siete, se reunieron
los siguientes socios de la empresa: señores Carlos Alberto
Espinosa Villacreses, Rafael Eduardo Espinosa Villacreses,
Manuel Elías Arias León y Luis Alberto Cevallos Cortéz,
cada uno por sus propios derechos y propietarios de parti-
cipaciones de diez mil sucres cada una, con el carácter de

no negociables, que presentan la totalidad del Capital suscrito y pagado. Encontrándose reunidos los socios que representan todo el Capital Pagado y habiendo dichos socios aceptado por unanimidad la celebración de esta Junta, no fue necesario hacer la convocatoria como lo dispone el

Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, Existiendo el quorum de Ley, se declara instalada la sesión presidiéndolo el Presidente y actuando de Secretario el Gerente. El Presidente manifiesta que el motivo de esta reunión, es para tratar sobre los siguientes aspectos: P r i m e r o.

Convalidación de la Escritura de Constitución de la Compañía; y, S e g u n d o . - Ratificación de actas anteriores.

Al darse inicio sobre la discusión de los puntos de la presente sesión, el Gerente de la Compañía señor Rafael Eduardo Espinosa Villecreses hace conocer a la Junta de Socios, que encontrándose en trámite el aumento de Capital y codificación del estatuto, de conformidad a lo resuelto en Junta General Universal de Socios, reunida el veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y seis y luego de haberse llevado a cabo la correspondiente inspección por parte de la Superintendencia de Compañías, se ha emitido el informe pertinente por parte de la Oficina de Inspección y Análisis, dependiente de dicha Superintendencia, en la que entre otras cosas se sugiere al departamento legal de la misma Institución, la convalidación de la Escritura de Constitución, a la vez que se proceda a ratificar las actas de Juntas anteriores. En vista de estos antecedentes, se toma a votación sobre el primer punto del orden



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

del día, resolviéndose por unanimidad de votos que a través

de Gerencia se proceda inmediatamente, a cumplir con todos

los trámites legales para convalidar la Escritura de Cons-

titución, celebrada el veinte y tres de Agosto de mil nove-

cientos sesenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge W. Lara,

legalmente inscrita en el Registro Mercantil, con fecha

veintiseis de Septiembre de mil novecientos sesenta y

ocho, llenando de ésta forma la omisión y equivocación en

la Escritura de Constitución, de conformidad con lo dispues-

to por el Artículo veinte y seis de la Ley de Compañías,

es decir en concepto, llenando la omisión de no haber a-

gregado o incorporado el detalle y avalúo de las especies

aportadas por los socios; y, la equivocación, en lo que

se refiere al Artículo quinto de la Escritura de Consti-

tución, en la que entre otras cosas, se estipula que el

Capital Social ha sido suscrito y pagado en un cincuenta

por ciento, referencia que no está conforme a lo estable-

cido en los asientos contables de la Empresa, de los que

aparecen que el Capital ha sido pagado en un cincuenta

por ciento en especies, igualmente en el mismo Artículo

quinto, se estipula que los socios cubrirán el otro cin-

cuenta por ciento en el término de tres años, incumpliendo

de esta forma a lo preceptuado en el último inciso del

Artículo noventa y cinco de la Ley de Compañías. - Sin em-

bargo de que en la actualidad se encuentra suscrito y pa-

gado la totalidad de los cuatrocientos mil sucres, Capital

de la Compañía, es necesario convalidar las omisiones an-

tes referidas, con el objeto primordial de guardar similitud

entre los libros de contabilidad y el estatuto de la Compañía y fundamentalmente dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías. Pasando a tratar el segundo punto del orden del día, cumpliendo con el informe del Departamento de Inspección y análisis de la Superintendencia de Compañías, se resuelve por unanimidad de votos ratificar todo lo resuelto y actuando, en todas y cada una de las actas de Junta de Socios, celebradas desde el inicio de las actividades de la Compañía, hasta la presente fecha y en especial de aquellas actas, en las que no aparecen firmando todos los socios, sin embargo de que se tratan de Juntas Generales Universales.- Se deja expresa constancia, que el detalle y avalúos de las especies aportadas a la Constitución de la Compañía, el que se encuentra aceptada y avaluada por los socios, forma parte integrante de esta acta y en igual forma integre como parte principal la minuta de convalidación, sesión de participaciones, aumento de Capital y codificación del Estatuto.- Habiéndose aceptado por unanimidad de votos, todo lo tratado en esta sesión, la presente Acta se agregará como documento habilitante a la Escritura de aumento de Capital y codificación antes mencionada. Sin tener otros asuntos de que tratar el Presidente concede un receso, para que el Secretario redacte el acta correspondiente a esta Junta. Reinstalada la sesión y siendo las doce y treinta de la tarde, es aprobada el acta por unanimidad, con sujeción a lo preceptuado en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, por lo cual lo firman todos los socios y el suscrito Secretario que certifica



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

lo resuelto y actuado.-firmado).- Carlos A. Espinosa Vi-

llacreces.-firmado).- Manuel E. Arias León.-firmado).- Luis

A. Cevallos Cortéz.-firmado).- Rafael E. Espinosa Villacreces.

Es fiel copia del original que reposa en el libro de actas

de la Compañía, al cual me remito en caso necesario.- LO

CERTIFICO.- Dado, a primero de marzo de mil novecientos ve-

tenta y siete.-firmado).- Rafael Eduardo Espinosa Villacre-

ces., Gerente-Secretario.- A D E C O LTDA.- DETALLE DE

LAS APORTACIONES, HECHAS POR LOS SEÑORES: CARLOS ALBERTO

ESPINOSA VILLACRESES, RAFAEL EDUARDO ESPINOSA VILLACRESES,

LUIS CEVALLOS CORTEZ Y MANUEL ARIAS LEON, para la constitu-

ción de Autoservicios Diesel Ecuatorianos.- ADECO C.LTDA.

1.- Instalaciones, maquinaria y herramienta S/. 191.430,00

2.- Muebles y enseres 23.290,00

3.- Mercaderías 5.280,00

220.000,00

Detalles "ajuntos.-"

1.- a).- Instalaciones 26.853,00

b).- Maquinarias y herramientas. 164.577,00

2.- Muebles y enseres 23.290,00

3.- Mercaderías 5.280,00

S/. 220.000,00

Aplicados en la siguiente forma:

Carlos Alberto Espinosa V. S/. 70.000,00

Eduardo Espinosa V. 70.000,00

Luis Cevallos C. 70.000,00

Manuel Arias L. 10.000,00

220.000,00

1.- a).- Instalaciones.-

Un galpón de estructura de madera cubierto de zinc, formando en su parte posterior, cuatro habitaciones y una de mezanine, las paredes de adobe, el piso de concreto y las ventanas de madera con vidrio, el mezanine con madera triple de veinte y seis metros de largo por doce de ancho, localizado en la calle Maldonado número doscientos sesenta y cinco de la ciudad de Quito, en un lote de terreno, arrendado a la señora Cumandá Navarro de Guillén. S/.26.853,00

1.-b).- MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS

1 Banco de PRUEBA PARA BOMBAS DE IN-

YECCION marca BOSCH, TIPO EFEP 375 S 10 135.000,00

1 Cargador de Baterías Marca MARQUET

Modelo 32 110 3.915,00

1 Tacómetro JAQUET modelo 628 1.503,00

1 Caja de Servicios DPA. (ESTUCHE COM-

PLETO). Marca RAY 1.350,00

1 Medidor de Compresión MOTO-METER (Estu-

che Completo) 1.050,00

1 Gata 15 Toneladas portable 300,00

1 Máquina para hacer cabezas las cañerías

con su palanca marca Brecia. 1.800,00

1 Morse (Entenalla especializada para tra-

bajar bombas) 900,00

1 Esmeril Eléctrico de dos piedras, con foco

y protectores Marca CRAFTSMAN con motor de

1/3H.P. 115 Voltios 60 Cil. 1.500,00

1 Compresor Marca Dayton con motor de 2 H.P.



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1	60 ciclos, tipo FRAME L 1 56	4.500,00
2	1 Taladro eléctrico de mano Marca SHOP.	
3	GRAFT	400,00
4	1 Entenalla fija color azul	600,00
5	1 Entenalla Rotativa	400,00
6	1 Comprobador de Inyectores marca BOSH	
7	Nº C681143013	2.700,00
8	49 llaves de Boca Milimétricas	374,00
9	9 Llaves mixtas	54,00
10	1 Llave de Corona	310,00
11	6 Playos	60,00
12	3 Cortadoras	30,00
13	1 Playo de resortes	30,00
14	1 Moterínez	50,00
15	25 Desarmadores	100,00
16	17 Copas de Racha	170,00
17	5 Palancas	150,00
18	2 Aumentos	20,00
19	3 Acienta Válvulas	10,00
20	1 Palanca de Calibrar dinamométrica	200,00
21	2 Limas planas	20,00
22	1 Llave Especial para 1920	40,00
23	1 Extractor para bomba 1920	75,00
24	2 Sujeta impulsores para 1920	80,00
25	6 Sujeta impulsores S.V.	50,00
26	6 Sujeta impulsores para 334	50,00
27	1 Extractor de Válvulas para S.V.	50,00
28	1 Extractor de Válvulas para 334	50,00

1	Engrasador Chico	10,00
2	1 Gotero	20,00
3	3 Exágonos de escuadra	10,00
4	2 Tapas para bomba auxiliar	20,00
5	1 Llave inglesa	10,00
6	1 Neplo para bomba SIMMS	10,00
7	1 Punto	10,00
8	1 Puzón	10,00
9	1 Llave de Bujías	15,00
10	1 Calibrador de Diámetros	70,00
11	1 Calibrador de Láminas	25,00
12	1 Calibrador de Bujías	10,00
13	1 Cincel	10,00
14	8 Extractores varios	600,00
15	2 llaves para Regulador Mercedes	150,00
16	1 Copa "special	50,00
17	1 Martillo	10,00
18	4 Soportes de Banco	150,00
19	1 lámpara para chequear el tiempo	50,00
20	1 Instalación longitudinal	50,00
21	1 Extractor de rulimanes	250,00
22	1 Soporte de Bomba	50,00
23	6 Piezas de Acople diferentes Bombas	200,00
24	6 Tuercas Racord	60,00
25	1 Llave Bomba C.A.V. estriada	30,00
26	1 Llave de tubo grande	85,00
27	1 Combo de 8 libras	57
28	2 Engrasadores	190,00



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1	1 Llave de 1/2 vuelta para Racha	
2	cabo negro	150,00
3	1 Juego Completo de RACHM milimétrico de la	
4	14 a la 32 Acce.	750,00
5	1 Extractor nacional	35,00
6	2 Llaves de 1/2 luna para tuercas especiales	190,00
7	1 Calibrador de láminas Europeo	50,00
8	1 Calibrador de láminas Americano	40,00
9	3 copias de "acha Europeas con palanca	210,00
10	1 Sierra de Acero con arco	37,00
11	5 Extractores de pernos rotos	25,00
12	1 Caja metálica para herramientas	50,00
13	1 Juego completo de rachas JUNIOR Milimétrico	250,00
14	2 Tinajas de Latón	70,00
15	1 Playo de presión	55,00
16	1 Santiago	302,00
17	1 Juego impresor en números	30,00
18	1 Juego de impresor en letras	85,00
19	8 Llaves de boca	120,00
20	5 Lámparas de Inyección	350,00
21	1 Amplímetro	200,00
22	1 pera de Caucho para agua	40,00
23	1 Llave ALEX	15,00
24	1 Base para probar bombas	350,00
25	2 Soportes para probar bombas	160,00
26	2 Ejes para probar bombas	120,00
27	2 Moldes para hacere ejes de baterias	30,00
28	1 Acople para probar bombas	250,00

1	1 Llave de tapones	120,00
2	2 Rectificadores de Bombas	200,00
3	1 Llave para tuerca especial	40,00
4	3 Recipientes de cristal para agua destilada	150,00
5	SUMAN TOTALES ... S/. 164 .577,00	
6	2.- MUEBLES Y ENSERES.-	
7	1 Escritorio de Madera 1,60 x 0,85 dds gavetas	1.000,00
8	1 Escritorio de Madera 104 cm. x 0,69 cm.	
9	4 gavetas	500,00
10	1 Mesa para máquina de escribir metálica, 1	
11	gaveta con garruchas.	500,00
12	1 Escritorio de Metal de fórmica de 1,80 cm.	
13	x 0,80 cm. 5 gavetas.	2.830,00
14	2 Sillas de madera, asientos plásticos.....	300,00
15	2 Sillones de madera, forrados de cuero....	600,00
16	1 Silla giratoria de mecanógrafa de hierro con	
17	tapicería plástica.....	650,00
18	1 Sillón tipo ejecutivo de hierro con tapiz	
19	plástico giratorio.....	1.400,00
20	1 Máquina de escribir Remington, carro 91/2	
21	Pulgadas.....	1.800,00
22	1 Máquina sumadora Eléctrica, Olivetti	
23	Nº 6382948.....	5.000,00
24	1 Archivador de metal 4 gavetas Marca BONEO...	1.500,00
25	1 Calculadora manual Marca MULTON	1.500,00
26	2 Perchas rústicas de madera en blanco	
27	para archivadores...	300,00
28	2 Perchas rústicas de madera en blanco	



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1	para bodega.	200,00
2	3 Perchas para mercadería de ma-	
3	dora pintadas con seis espacios...	750,00
4	1 Mostrador grande con 5 vidrios en la	
5	parte frontal de madera y pintada en	
6	la parte superior forrado plástico de	
7	2,80 m.....	500,00
8	1 Mostrador pequeño de 0,75 m. de madera	
9	pintado parte superior forrado de plás-	
10	tico.....	150,00
11	1 Mostrador para exhibir baterías de ma-	
12	dora pintado parte posterior de cartón	
13	perforado de 2 m. de largo.....	300,00
14	1 Mostrador para exhibir baterías de dos	
15	estanterías de 1,75 x 0,58.....	200,00
16	2 Mantenedores de carga para batería con	
17	corriente de 110 Voltios	800,00
18	90 Casilleros de 0,20 x 0,20 cm. para mer-	
19	cadería menuda de madera....	300,00
20	64 Casilleros de 0,15 x 0,15 cm. para mer-	
21	cadería menuda de madera.....	200,00
22	2 Tableros de madera pintados con 9 gan-	
23	chos para colgar mercadería	60,00
24	1 Máquina protectora de cheques Marca NIPO	250,00
25	1 Porta papeles de escritorio, papelería	120,00
26	7 Fluorescentes lámparas tubulares	630,00
27	3 Interruptores y el cable conductor de	
28	corriente de almacén, Oficina y bodega	250,00-----

1 Perforadora Marca SOENNENCKEN 35,00

1 Engrapadora BOSTICH 110,00

4 Tapas ventanas de madera para proteger
ventanas almacén..... 300,00

2 Candados grandes marca Arco Tipo viro. 180,00

1 Candado pequeño marca Arco Tipã Viro 45,00

2 Ganchos de rops 30,00

SUMAN TOTALES...S/23 .290,00

3.- MERCADERIAS:

96 Filtros B. 404 C. Marca Knecht a S/.55,c/u 5.280,00

En unidad de acto, firman la presente lista, todos los
socios, transfiriendo en favor de Autoservicios Diesel
Ecuatorianos C.Ltda. (ADECO) el dominio y posesión de
todas las especies descritas y aportadas en la constitu-
ción de la Compañía, aceptando el valor asignado a dichas
especies.- f).-Carlos Alberto Espinosa.-Eduardo Espinosa V.

Luis Cevallos C.-Manuel Arias L."-HASTA AQUI LA MINUTA QUE
JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ES-
CRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Y leída que fue
a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en
todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad
de acto, de todo lo cual, doy fe.- firmado). - Luis Al-

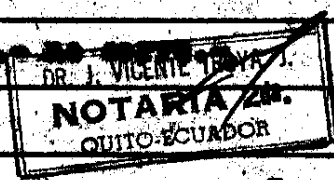
berto Cevallos Cortés.-firmado).- Carlos Alberto Espinosa

Villacreses.-firmado).- Manuel Elías Arias León.-firmado)

Eduardo Espinosa Villacreses.-firmado).- el Notario, doctor

J.Vicente Troya J. - Lo testado: y administrado por el Pre-

sidente y el Gerente General de Socio. -



otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta

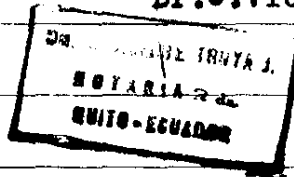
FECHA

Copia, en dieciseis fojas útiles en Quito, a veintiocho de Marzo de mil novecientos setenta y siete.

el Notario,

[Handwritten signature]

Dr. J. Vicente Troya J. -



RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el señor Superintendente de Compañías en su Resolución No. RL- 2733 de fecha 16 de Mayo de 1.977, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la Escritura de Convalidación, aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LTDA. (ADICO)", celebrada ante mí el 25 de Marzo de 1.977 Quito, 20 de Mayo de 1.977.

[Handwritten signature]

Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO



RAZON: - Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número dos mil setecientos treinta y tres de fecha diez y seis de Mayo del presente año, tomé nota al margen de la Escritura matriz de fecha veintitres de Agosto de mil novecientos sesenta y o-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

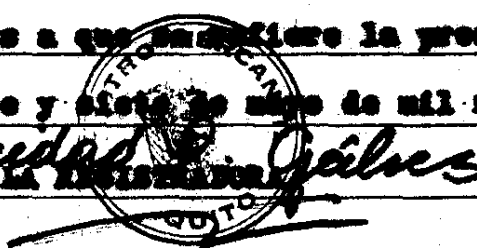
sobre la aprobación de la convulsión, aumento de capital,
reforma de Estatutos etcétera, cuyo testimonio debidamente
legalizado antecede.-

Quito, a 25 de Mayo de 1.977

El Notario,



Con esta fecha se ha tomado nota al margen de la Inscrip-
ción NUMERO 902 de veinte y seis de septiembre de mil no-
vecientos sesenta y ocho, TOMO 99 del REGISTRO MERCANTIL
que trata de la Constitución de la Compañía "AUTO SERVI-
CIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LIMITADA" (ANECO), sobre las
cesiones de participaciones a que se refiere la presente
escritura.- Quito, a veinte y siete de mayo de mil nove-
cientos setenta y siete.-



Con esta fecha queda inscrita la Escritura Número 21 - Dos mil quinien-
tas treinta y tres del Sector Registral de Compañías del Ecuador -
de diez y seis de Mayo de 1.977, mil novecientos setenta y siete, bajo el Núm-
ero CUATROCIENTOS VEINTE del Registro Mercantil, Tomo CINCO CERO, - la -
cual a esta al margen de la Inscripción Número 902 de 25 de Septiembre -
de 1.976, a Fo. 796 Vta. del Registro Mercantil, Tomo 99 - queda inscrita
en la Segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución
a la Constitución, aumento de capital, reforma de planes de distribución, -
reforma y modificación de estatutos de la Compañía "AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LIMITADA".

1 -SEL ECUATORIANOS C. LTDA. " (ADHCO) , celebrada el 25 de Mayo de --
2 1.977, ante el Notario de este Cantón Dr. J. Vicente Tuya J.-- Se da cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. Quinto y Sexto de la citada Reg
3 lación, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto
4 de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo
5 año -- Se anotó en el Repertorio, bajo el Número 7.745 -- Quito, a veinte
6 y siete de Mayo de mil novecientos setenta y siete -- LA REGISTRADORA, /

7
8 *Guadalupe D. Gálvez*
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28